

RESOLUCION 276 DE 2007

(octubre 31)

Diario Oficial No. 46.818 de 20 de noviembre de 2007

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal y se fija el Incentivo por árbol, para el año 2008 y se adiciona una especie al listado de especies beneficiarias del CIF.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

en uso de las facultades que le confiere el artículo 4° de la Ley 139 de 1994, el Decreto 1824 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, determinar la política de cultivos forestales con fines comerciales de especies introducidas o autóctonas, conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 139 de 1994;

Que de acuerdo con el párrafo primero del artículo 4° de la Ley 139 de 1994 y con el artículo 3° del Decreto 1824 de 1994, corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, fijar el listado de especies forestales beneficiarias del Certificado de Incentivo Forestal, así como la determinación del valor promedio nacional de los costos totales netos por hectárea por concepto de establecimiento y mantenimiento de las plantaciones forestales, la fijación del incentivo por árbol, así como la determinación de la cuantía máxima porcentual con base en la propuesta que formule el Consejo Directivo del Incentivo Forestal,

RESUELVE:

Artículo 1°. Fijar el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento de una hectárea de bosque plantado y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal, así:

VALORES ESTABLECIMIENTO CIF POR HA.

Establecimiento	Valor promedio nacional de los costos totales netos (Ha)	Cuantía del incentivo en (%)	Valor a pagar por incentivo forestal (Ha)
SP AUTOCTONA	1.578.318,00	75	1.183.739,00
SP INTRODUCIDA	1.578.318,00	50	789.159,00

Parágrafo. Los anteriores valores rigen para plantaciones forestales con densidades superiores a 1.000 árboles por hectárea.

Artículo 2°. Fijar el valor promedio nacional de los costos totales netos de mantenimiento de una hectárea de bosque plantado de una especie autóctona o introducida y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal así:

VALORES MANTENIMIENTO CIF POR HA.

Mantenimiento	Valor promedio nacional de los costos totales netos (Ha)	Cuantía del incentivo en (%)	Valor a pagar por incentivo forestal (Ha)
AÑO 2	423.072,00	50	211.536,00
AÑO 3	299.064,00	50	149.532,00
AÑO 4	190.398,00	50	95.199,00
AÑO 5	359.015,50	50	179.508, 00

Artículo 3°. Fijar el Incentivo por árbol de especie autóctona, en la suma de mil ciento ochenta y cuatro pesos moneda corriente (\$1.184,00), y por árbol de especie introducida en la suma de setecientos ochenta y nueve pesos moneda corriente (\$789,00), liquidado proporcionalmente sobre la base de un valor de un millón quinientos setenta y ocho mil trescientos dieciocho pesos moneda corriente (\$1.578.318,00), de acuerdo con el artículo 1° de la presente resolución, para plantaciones con densidades iguales ó inferiores a 1.000 árboles por hectárea e iguales o superiores a 50 árboles por hectárea.

Artículo 4°. Fijar el valor de establecimiento por árbol de Caucho (*Hevea brasiliensis*) así:

VALORES ESTABLECIMIENTO CIF POR ARBOL DE CAUCHO

Valor promedio	Valor promedio nacional de los costos totales netos (árbol)	Cuantía del incentivo en (%)	Valor a pagar por incentivo forestal (árbol)
EN AREAS PCI*	4.238,00	75	3.178,50
EN OTRAS AREAS	2.104,00	75	1.578,00

* Programa Contra Cultivos Ilícitos. (Acción Social. Presidencia de la República).

Artículo 5°. Fijar el valor de establecimiento por hectárea de Guadua (*Guadua angustifolia*) así:

VALORES ESTABLECIMIENTO CIF POR HA DE GUADUA

Valor promedio	Valor promedio nacional de los costos totales netos (ha)	Cuantía del incentivo en (%)	Valor a pagar por incentivo forestal (ha)
GUADUA	919.023,00	75	689.267,50

Artículo 6°. Fijar el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural, incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal en la suma de cincuenta y cinco mil setecientos diez ocho pesos con cincuenta centavos moneda corriente (\$55.718,50), liquidado sobre la base de un valor de setenta y cuatro mil doscientos noventa y dos pesos moneda corriente (\$74.292,00), lo que corresponde a una cuantía porcentual del 75% del valor total.

Artículo 7°. Adiciónase al listado de especies beneficiarias del Certificado de Incentivo Forestal - CIF, que trata el artículo 2° de la Resolución 711 del 31 de octubre de 1994, la siguiente especie introducida:

Nombre vulgar: Nombre científico:

Pino

Pinus maximinoi

Artículo 8°. La presente rige a partir del 1° de enero del 2008 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2008.

Comuníquese, Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C. a 31 de octubre de 2007.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leiva.